

1477 / 10

Diputado

1477/10

Año de 1777

Los Comisarios electores del lugar de Condeña para el empleo de Diputado del Común del mismo dicen: Fue habiéndose juntado en la Real de Ayuntamiento presidida por el Sr. D. Juan de los Rios conientes, república para la elección de Diputado del Común, se propuso como primer orden la orden comunicada a D. Josef Lanuza y Chirivobal Lanuza hermano, y ha cien tose procedido a la votacion, salió cada uno con cuatro votos. Fue habiendo salido empatada la eleccion, el Sr. D. Juan de los Rios, que si tenía calidad aunque el orden no lo decía, la aplicaba a uno de los dos, D. Josef Lanuza es de edad de 63 años 10 dias, no sabe leer, y escribir, y Chirivobal Lanuza es de 52 años sabe leer, y escribir, y ha obtenido los empleos de Alcalde primer, y Sindico Prior, y el otro el de Alcalde segundo. Lo que hacen presente a V. E. para que resiva de determinar lo que fuere a su agrado.

M. H. S. N.

Lavamos amador de V. S. la adjunta repre-
 sentacion para q. providenciando de de Cuen-
 ta en el W. Acuerdo, providencie este asen-
 ca de su contenido lo q. es conforme por confor-
 me para q. en lo sucesivo vinba a acoger en
 iguales casos. Vnienta N.ª guarde a V. S. lo di-
 latador años q. le de vean sus atentos servi-
 dades
 que B. S. M.

Coruenda Cuen.º 7 de 1799.

Mariano Redondo
 Joseph Muñoz
 Vicente La Sierra
 Juan Redondo
 Miguel Redondo

M. H. S. N. Regente de la R. Audiencia de Oroposa

dos conyndados de la Junta de Oroposa, q. Torres ha



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Ex^{mo} Sr.

Los Comisarios Electores de Diputado del Común del Lugar de Corueña abajo firmados representamos A V. C. que congregados en las Casas de Ayuntamiento del mismo pueblo, previos por su Justicia en el día veis de los Corrientes se propuso para q. viábiere en dicho empleo de Diputado del Común en el presente año siguiente con arreglo a la Orden comunicada sobre el particular a Josef Lanuza; y Cabildo de Lanuza Hermanos quienes pareció a la Junta no padecian excepcion alguna; habiendose procedido a votacion por qual habria de quedar electo en tal Diputado salio cada uno con catorce votos, votando los Vocales tratándose como habria de decidirse, o ve se harian suertes por qual quedaria, por el Sr. Presidente se mando suspender todo expresando este q. aunque la Orden no decía q. tenia calidad le parecia tenerala, i queria informarse de su Excelencia expresando q. si la tenia la daba a uno de los dos, los Representantes estan persuadidos de q. en estos casos no debe representarse A V. C. haciendole presente las circunstancias de ambos para q. decidiera en aquel que fuere de su Superior agrado; y por ello lo hacen presente A V. C. manifestando q. los Diputados son Individuos de la Junta de Lanuza, q. Josef Lanuza

nada en su edad de 69 años sordo, no sabe leer ni escribir
ni a obtenido el empleo de Alcalde segundo. Cabristoval
lanusa es de edad de 52 años sabe leer, i escribir no pa
dece impedimento alguno, i a obtenido los empleos de Al
calde primero, i Jindico Jefe General.

En suya atencion se replica al V.C. se viaba de adiz, i
de examinar aquello qd fuere de sus apovisa agrado
para qd viaba se regia en los sucesos, i no molestar
al V.C. de qd recibieran singular favor los Cuyentes.
Covencia Cero 7 de 1799.

Cpmo 17

A los pies de V.C.

- Maxiano Redondo
- Joseph Muñoz
- Vicente La Sierra
- Juan Co Redondo
- Miguel Redondo y Sarango

Sanago y enero catorce de 1799. Ac. Genl.
Se declara que el Alcalde del lugar de Covencia no
tiene calidad en la eleccion de Diputado el Comun
para decidir el empate, y se nombra para dho empleo a
Christoval lanusa, a quien se le da inmediatamente
la fe y posesion en la forma acostumbrada.

En la de Dios se escrivio la orden
correspondiente al Alcalde de Covencia

[Handwritten signatures]

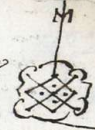
enmy 5.º de Mayo: Pasamos amos de V. lo ad
nta representacion y certimul que los
compañes, para que se sirva dar cuenta
de lo al m.º acuerdo, para satisfacen
de sus dnos obra personas en carga de
esta Ciudad, que se avistara con v. y sa
stora lo que se dijere. No 5.º de Mayo
de Comendado Cu. 15 de 1799.

M. L. M. de V.
sus atencos servid.

Antonio casalla
Juan Redondo
Miguel Redondo y Sarango
Vicente La Sierra
Maxiano Redondo.

Juan Laborda
y mes de 1799.

Entestimul
de Covencia
Miguel Moring



COVENCIA
AÑO DE
1799

Domicilio
de Francisco
en deserte
de los de D.
cuente com.
no ho pregun
bien labra
de qd ho que
biado las
de este se
ho con rep
de nio de qd
resion n par
caba dicho
particular.
equivocami
letrase el
Ten su virtud
o en el lugar
de las de mes
noventa

nusa
i. a. obte
Lanusa
dece
calde pa
En Cuis
de team
para d.
A. V. C.
Covuen

705

Via

San

Mique

En la sag. y merez catorce de Mayo de 1799. Aca. Genl.
Se declara que el Alcalde del Lugar de Covuenda no
tiene calidad en la eleccion de Diputado. El Comun
para decidir el empate, y se nombra para dho empleo a
Chiribotal Lanusa, a quien se le de inmediatamente
la fe y posesion en la forma acostumbrada.

En 16 de dho mes se dio la orden
correspondiente al Alcalde de Covuenda

1799
AÑO DE
NOVEN

Domicilio
Francisco
ingresos de
cuentas de
cuanto com
yo he presun
bien sabros
de q. hogue
bi. dado las
de este se
yo con tea
de nio de
resion n. pa
habia dicho
particular.
equivocame
letras el
Yo su virtud
o en el lugar
de las del mes
noventa

y me be.

Entestim.



de verdad

Miguel Moring

mua
i. a do
Lanua
dece m
calde
En luy
decan
para
A. V. C
Covuen

100
70
20

Miguel Redom...
La sag. y numero catorce de Nra. Aca. Genl.
Se declara, que el Alcalde del Lugar de Covuenda no tiene calidad en la eleccion de Diputado el Comun para decidir el empate, y se nombra para dho empleo a Christoval Lanusa a quien se le da inmediatamente la faja, y posesion en la forma acostumbrada.

En la de Dios se escribió la orden correspondiente al Alcalde de Covuenda.



Quarenta maravedis.

CELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

Miguel marín Com. p. l. de hentas h. d. d. m. c. l. i. a.
do en el Lugar de Covuenda de
Certifico: Que ay de las fechas Francisco
hiedudo y madre Labrador y seano, de este
Pueblo, y uno de los Comisarios electores del Di-
putado de el comun del mismo en este com-
ente ay en presencia de mi el Com. ha pregun-
tado a Christoval Lanusa tambien labro-
dor de esta Realidad si por el Al. de d. p. que
Ornado Ayuntamiento se le habia dado la
posesion de Diputado de el comun de este se-
ferido Lugar, a lo que dho Lanusa ha con-
tado diciendo que ni por el Al. ni por dho
persona alguna se le ha dado posesion ni fu-
ria de Diputado, ni tampoco se le habia dicho
ni sabia cosa alguna sobre el particular.
Yo do por el nombrado hiedudo requirio a mi
Christoval para que de sus letrases el
correspondiente testimonio. En su virtud
di el presente que signo y firmo en el Lugar
de Covuenda a veinte y cinco dias del mes
de Mayo de mil setecientos noventa
y nueve.

Entestimo de verdad
Miguel marín

M. T. V.

En cumplimiento de una Carta Or.
de los R. del R. Acuerdo de este
Reyno, q. hebi. dirigidas por
mano de su Secretario Sr. Juan
Sabada, de fecha 29 de Enero
proximo finado, en la que se me
mandaba, diese las puestas, y co-
sesion de Diputado del comun,
a Christophal Lantana, y de ha-
berlo ejecutado asi, lo hice sa-
ber, por mano de el Sr. Diego
que en el dia dos de los Corrien-
puse en ejecucion tho mandato,
y habiendo recibio jurato tho Chri-
stobal, lo puse en posesion de
tal Diputado. Dias q. de a. S.
m. a. Coruenda 5 de Febrero de 99
Nicolao Garcia Alde
POR su mandado, y no vaden enxi.
Manuel Vana, su Secretario

M. T. V. Legente de la R. Au. cia del Reyno



Quarenta maraveles.

SELLO QUINTO. QUARENTA MARAVELES, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Es mo 5^o

Los Comisarios electores de Diputado de el Comienzo de el Lugar de Coscuenda abajo firmados acen presente A. J. C. fue abiendo abido comparete en la elección de Dho empleo, se acudio A. J. C. en 7 de los corrientes aciendo presente lo acauido, y expresando las personas entre quienes abia ocurrido el comparete, y las circunstancias de cada uno, para que J. C. prohibiese lo que fuere de sus superiores agrado. A los 14 de Mayo que camo en el día 24 de los corrientes se le entrego las cartas ord^{as} de J. C. para que pudiese en posesion al Diputado electo por J. C. el que hasta el día no ha querido ejecutarlo (como lo acredita el testimo que acompaña) antes bien se ausento de el Pueblo al día siguiente, y no ha por ende acen en el año pasado de 1798 para que diese la posesion al Diputado nombrado, fue prelibto acen recurso A. J. C. por uarios heredando, y en vista de lo que se le mando le dio la posesion de el empleo. A lo que se cumplio el A. J. C. con las ord^{as} de J. C. por acen gastos en recursos, y por sus fines particulares que tiene. Lo que los exponentes acen presente A. J. C. para que se les acordase aquellas prohibiciones que este maximo justas, y bastantes acortar todo fin particular. Coscuenda Mayo 25 de 1799.

Es mo 6^o

A. L. P. de J. C.

Antonio Carulla
Francisco Redondo
Alonso Redondo y Sarracino
Vicente Ledezma
Mariano Redondo y Barano

Auto
de
su EA
villan
ciudad
va. N.º
N.º
Exc.
trauca

Lara y Encino yecho de S. M. de Gen. C.

El Exercente la Jurisdiccion del Lugar e Conuencio
dentro del dia de la Juera y por non de Diputado
del Comiti6n del Lugar e Conuencio a Christobal Salu
za, y le cumplia y n dar lugar a mas reuocor pena de
suia providencia, para lo qual se escriua la carta
orden con el Exercente

Nota. En v. y nueve de dicho exercicio la Carta Orden con el
por diente.

El Exercente
de la villa de
Lara y Encino
Christobal Saluza
Diputado del Comiti6n del Lugar e Conuencio